



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N°

1131-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE  
INFORMES BIMESTRALES EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1.053 DE  
FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993, MODIFICADO POR EL DECRETO N°  
11.771/00.**

Asunción, 05 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Memorandum DRE N° 86 de fecha 31 de agosto de 2015, de la Dirección de Regímenes Especiales remitido a la Dirección General de Fomento Industrial de la Subsecretaría de Estado de Industria, en el cual solicita la Resolución que establezca el plazo para la presentación de los Informes Bimestrales, por resultar conveniente desde el ámbito técnico operativo del régimen; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio, modificada por la Ley N° 2.961/06 y la Ley N° 5.289/14”.

La Ley N° 1.095/84 “Que establece el Arancel de Aduanas”.

El Decreto N° 1.053/93 “Por el cual se autoriza la consolidación en un solo instrumento legal de los niveles de tributación aduanera, se actualizan partidas arancelarias y se dispone la vigencia del nuevo Arancel de Aduanas”.

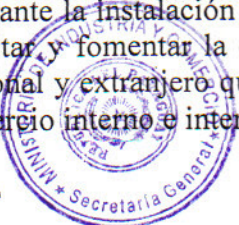
El Decreto N° 11.771/00 “Por el cual se modifican los Artículos 12° del Decreto N° 1.053 del 11 de noviembre de 1993 y 4° del Decreto N° 16.416 del 27 de febrero de 1997”, en su Artículo 2° faculta al Ministerio de Industria y Comercio a ejercer el control del uso y destino de las materias primas e insumos beneficiados por el régimen de materia prima.

El Decreto N° 2.348/99 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73”.

La Resolución Biministerial N° 01 de fecha 01 de agosto de 2011 “Por la cual se integra la Comisión Técnica Interinstitucional creada por Decreto N° 11.771 del 29 de diciembre de 2000 y se reglamenta su funcionamiento”, en su Artículo 9° establece que las empresas beneficiarias del régimen de materia prima deberán elevar bimestralmente un informe pormenorizado al Ministerio de Industria y Comercio, consignando los siguientes datos: a) Cantidad de productos elaborados con las materias primas o insumos beneficiados con el régimen, b) Cantidad detallada de las materias primas e insumos utilizados para elaboración de los mismos, c) Remanente de las materias primas e insumos introducidos con el presente régimen.

La Disposición legal contenida en el Art. 1° de la Carta Orgánica Institucional, corresponde al Ministerio de Industria y Comercio “... fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional”.

OSR/EP/pm



Laura Graciela Benítez  
Jefa de Departamento  
Secretaría General





**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE INFORMES BIMESTRALES EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1.053 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 11.771/00.**

-2-

Que el Art. 12° del Decreto N° 1.053/93 modificado por el Decreto N° 11.771/00, establece un régimen especial para importación de materias primas e insumos a ser introducidos al territorio nacional por empresas agropecuarias e industriales con exoneración de gravamen aduanero (0%), cuando se acredite que los mismos son utilizados como tales en los procesos productivos de las firmas solicitantes.

Que conforme la misma reglamentación Biministerial, el incumplimiento en cuanto a la presentación de los informes bimestrales por parte de las empresas beneficiarias del régimen de materia prima, impedirá al Ministerio de Industria y Comercio el otorgamiento de nuevos Certificados a los infractores, documento de necesaria presentación a la autoridad tributaria y aduanera para la aplicación de la exoneración tributaria acordada por el Art. 12° del Decreto N° 1.053/93 modificado por el Decreto N° 11.771/00.

El carácter de Jefe Superior del Ministro de Industria y Comercio faculta al mismo a adoptar las providencias administrativas orientadas al mejor cumplimiento de los fines institucionales, de conformidad a lo reglado en el Art. 1° inciso b) del Decreto N° 2.348/99.

El Dictamen Jurídico N° 574 de fecha 22 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, no opone reparos legales a fin de proseguir con los trámites administrativos pertinentes para la promulgación de la Resolución.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Art.1°.-** Establecer el plazo para presentación de informes Bimestrales a las empresas beneficiarias del régimen de materia prima, en el marco de lo establecido en el Artículo 12° del Decreto N° 1.053/93 modificado por el Decreto N° 11.771/00, conforme al modelo elaborado por el Ministerio de Industria y Comercio, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente de culminado del bimestre inmediatamente anterior.

**Art.2°.-** Los informes bimestrales tendrán el carácter de declaración jurada, y el Ministerio de Industria y Comercio podrá solicitar información complementaria al mismo en cualquier momento.

Laura Graciela Benítez  
Jefa de Departamento  
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE INFORMES BIMESTRALES EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1.053 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.993, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 11.771/00.**

-3-

**Art.3°.-** El incumplimiento o presentación extemporánea del informe bimestral hará pasible a sus presuntos infractores de las sanciones establecidas en la Ley N° 904/63 previa instrucción de sumario administrativo; sin perjuicio de la suspensión de la emisión de Certificado conforme lo reglado en el Artículo 10° de la Resolución Biministerial N° 01/01.

**Art.4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Laura Gracielea Benítez*  
Laura Gracielea Benítez  
Jefa de Departamento  
Secretaría General

*Oscar Stark Robledo*  
Oscar Stark Robledo  
Ministro Sustituto

**DIRECCION GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL**  
1.354 SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

Fecha de Entrada: 07.10.15 Fecha de Salida: .....

Departamento: DICE

Para su Conocimiento y fines pertinentes

Realizar seguimiento

Para Ejecutar.....

Para Análisis e Informe.....

Vº Bº .....

Para Archivar: *[Signature]*



**DIRECCION REGIMENES ESPECIALES**

Nº: 137

Fecha: 07.10.2015 Hora: 7.50

Firma: *[Signature]*

ENTRADA  SALIDA